



RESOLUCION 776--
FECHA 06 ABR 2015

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$250.000.000 del Convenio Interadministrativo 001 de 2015 celebrado entre el Municipio de Aguachica y la Universidad de la Guajira

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2015, dice: *"ARTICULO 29º. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, acorde con el Estatuto General.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2015 el cual tiene por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR COMO ENTE TERRITORIAL TENDIENTE A LA APROPIACION Y EJECUCION DE LA PROPUESTA TECNICA ARTICULADA CON LOS PROYECTOS EDUCATIVOS EN LAS SEDES BENEFICIADAS CON LAS TABLETAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LOS LINEAMIENTOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE TABLETAS PARA EDUCAR".*
3. Que mediante oficio VIE 400-13-14-009-053 de fecha 25 de marzo de 2015, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita al señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, Dr. JESUALDO HERNANDEZ MIELES, realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,

RESUELVE:



RESOLUCION 776--
FECHA _____

06 ABR 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	250.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	250.000.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	250.000.000
1231250350	Convenio Interadministrativo No.001 de 2015 celebrado entre el Municipio de Aguachica y la Universidad Popular del Cesar	250.000.000
	TOTAL	250.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	MOD SUBP	ORD SUBP	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	250.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	250.000.000
410	705			Educación Superior	250.000.000
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	250.000.000
410	705	11	5020	Convenio Interadministrativo No.001 de 2015 celebrado entre el Municipio de Aguachica y la Universidad Popular del Cesar	250.000.000
				TOTAL	250.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

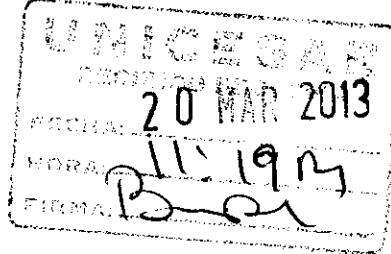
JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Rector



CENTRO DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA

Valledupar, 19 de Marzo de 2015



P

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar

JP

Universidad Popular del Cesar
Grupo de Educación a Distancia
20 MAR 2015

Fecha: 19:19 am
Hora: [Signature]
Recibe: [Signature]

25 MAR 2015

Respetado Doctor;

Por medio de la presente me permito adjuntar copia del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Municipio de Aguachica (Cesar), como también el Registro Presupuestal proferido por el ente territorial y cuyo propósito se sujeta a la incorporación de los recursos al Presupuesto de la Universidad.

1. Copia del Convenio celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Municipio de Aguachica (Cesar) y Registro Presupuestal No. RP 0138 de fecha Febrero 27 del 2015, emitido por el Secretario de Hacienda Municipal del Municipio.

Atentamente,

CANDIDO VARGAS HERNANDEZ
Supervisor Convenio UPC-Municipios
Convocatoria Tabletas para Educar 2014 del MEN



Universidad Popular del Cesar

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

VIE-400-13-14-009-053

Valledupar, 25 de marzo de 2015

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

V.Bo

Universidad Popular del Cesar
Grupo de Investigación y Extensión

Fecha: 25 MAR 2015

Hora: 3:50 p.m.

Recibe: *M. P. A.*

27-03-2015
168300

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 001 de 2015, celebrado entre el Municipio de Aguachica (Cesar) y la Universidad Popular del Cesar

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar los trámites pertinentes, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, los recursos del Convenio Interadministrativo 001 de 2015, celebrado entre el Municipio de Aguachica (Cesar) y la Universidad Popular del Cesar.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

Francisco Jose Garcia Payares
FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Solicitud de Cándido Vargas Hernández y Copia del Convenio Interadministrativo 001 de 2015.



776--

Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintero

Miembro 2012-2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL

PARTES INTERVINIENTES

MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR) - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR COMO ENTE TERRITORIAL TENDIENTE A LA APROPIACION Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA ARTICULADA CON LOS PROYECTOS EDUCATIVOS EN LAS SEDES BENEFICIADAS CON LAS TABLETAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LOS LINEAMIENTOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR.

FECHA

13 de Febrero de 2015

SUPERVISIÓN

Secretaria de Educación Municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política De Colombia, Ley 489 DE 1998.

Alfonso Vega Quintero
MUNICIPIO DE AGUACHICA

S

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO VEGA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía 18.918.746, en su calidad de Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, debidamente Autorizado para contratar por el honorable concejo Municipal, quien se denominara EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residente en Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.101.410 expedida en Valledupar, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en representacion de la misma, designado mediante el acuerdo No 014 del 30 de junio de 2011, emanado del Consejo superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir contratos, quien para efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, señala que los municipios tienen autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **2.** Que **EL MUNICIPIO**, amparado en el artículo 4° de la Ley 1515 del 2012, tiene las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla

EL CAMBIO AHORA



Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintero

Año de 2012-2015

el artículo 350 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación, que consiste en que las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles. b) Concurrencia. Plantea que los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Así mismo, se señala que las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. c) Complementariedad. Este plan establece que para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y en desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. 3. Que **EL MUNICIPIO**, siguiendo con el Plan Nacional Decenal de Educación 2000-2010 liderado por el Ministerio de Educación Nacional en el tema de la Renovación Pedagógica con el uso y apropiación de las TIC, propone: a) Incrementar la inversión de la Nación y de los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos, destinados a fortalecer ciencia y tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todo los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura de conocimiento; b) Dotar a las instituciones educativas de infraestructura tecnológica y equipamiento para la enseñanza y modernización de los medios de enseñanza (conectividad y acceso a nuevas tecnologías, con dotaciones actualizadas y sostenibles). 4. Que **EL MUNICIPIO** quiere articularse con uno de los objetivos del Gobierno Nacional, que consiste en proveer a las nuevas generaciones y a la comunidad en general posibilidades de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones. Para tal efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha implementado el Plan Vivo Digital, procurando de esta manera formar un país mejor preparado para enfrentar los retos que surden a "Cerrar las brechas sociales y regionales" Visión 2010 y del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014" Capítulo III. Crecimiento Sostenible y Competitividad – Estrategia, Competitividad y Crecimiento de la Productividad. 5. Que **EL MUNICIPIO** amparado en la Ley 1341 de 2009, en el Artículo 39. Articulación del plan de TIC. Que tipifica: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará la articulación del Plan de TIC, con el Plan de Educación y los demás planes sectoriales, para facilitar la concatenación de las acciones, eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar hacia los mismos objetivos. Apoyará al Ministerio de Educación Nacional para: 1). Fomentar el emprendimiento en TIC, desde los establecimientos educativos, con alto contenido en innovación. 2). Poner en marcha un Sistema Nacional de alfabetización digital. 3). Capacitar en TIC a docentes de todos los niveles. 4). Incluir la cátedra de TIC en todo el sistema educativo, desde la infancia". 6. Que **EL MUNICIPIO** participe en el Concurso Regional de Tablet para el sector educativo, orientado por el Ministerio TIC, a través de su programa Computadores para Educar, con el fin de fortalecer el acceso, la formación docente y acompañamiento pedagógico y de operación, de tabletas en el aula, según las bases del concurso 2014, el cual, se orienta a aunar esfuerzos entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, para dotar y acompañar a las sedes educativas oficiales en la apropiación de un modelo de incorporación de TIC, que aporte herramientas para el mejoramiento de la calidad educativa. En el cual, fueron seleccionadas o focalizadas en el municipio de Aguachica, de ocho (8) sedes educativas, las cuales refrendamos a continuación: Urbana de niñas número 1, Gustavo Rojas Pinilla, Jorge Eliécer Gaitán, José del Carmen Ramos, Sagrado Corazón de Jesús, San Miguel, Solano Pérez, La Unión. 7. Que con **EL MUNICIPIO** mediante este proyecto pedagógico se propone el USO DE LAS TECNOLOGÍAS

**EL CAMBIO
AHORA**

Calle 4 No. 10-33 Telefax: (095) 5653889 - oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co

www.aguachica-cesar.gov.co



776-

Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintana

Abogado 2012-2015

MOVIL (TABLETS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LOS EDUCANDOS, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR". 7. Que con el desarrollo de este proyecto pedagógico, **EL MUNICIPIO**, empezara a cumplir con uno de sus propósitos, cual es el de ofrecer una educación que guarde coherencia y relación lógica con la dinámica económica de la región y el entorno social, toda vez que estaria preparando a sus educandos para desempeñarse de manera óptima, empleando la innovación para alcanzar adecuados niveles de educación y de este modo, situar a nuestros estudiantes a la vanguardia de los avances en la medida en que estos se presenten. 8. Que este proyecto pedagógico se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015. 9. Que **LA UNIVERSIDAD**, acompañó a la Secretaría de Educación Municipal de Aguachica, en el proceso de formulación de la propuesta que fue presentada ante el Ministerio de la TIC, quien finalmente dio aprobación de la misma. 10. Que **LA UNIVERSIDAD**, en su función de institución aliado regional administrativo del proyecto, le corresponde **acompañar al municipio de Aguachica en el proceso de formación a los docentes, acompañamiento en in situ, participación de los estudiantes, directivos docentes y de la comunidad, a través de una estrategia pedagógica acorde a la implementación y uso de Tabletas en el aula de clase, según lo establecido en el Concurso Regional de Tabletas.** 11. Que el artículo 9 del Acuerdo No.006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". 12. Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran, el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución. 13. Que la relación de las partes comprometidas no debe interferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará su funcionamiento. 14. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. 15.) Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 16.) Que el artículo 3° de la ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. 17.) Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general. 18.) Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 19.) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1988, las entidades públicas podran

Oficina Jurídica
 Municipio de Aguachica
 Cesar

**EL CAMBIO
AHORA**

Calle 4 No. 10-33 Telefax: (095) 5653889 - oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co

www.aguachica-cesar.gov.co



Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintero

Abogado 2012-2017

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 20. Que conforme al Artículo 8 de la ley 715 de 2001, los municipios no Certificados en Educación pueden realizar este tipo de proyectos por propender al mejoramiento de la calidad educativa. 21. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR COMO ENTE TERRITORIAL TENDIENTE A LA APROPIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ARTICULADA CON LOS PROYECTOS EDUCATIVOS EN LAS SEDES BENEFICIADAS CON LAS TABLETAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LOS LINEAMIENTOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA TABLETAS PARA EDUCAR 2014, seleccionados en el Modelo Pedagógico en la Convocatoria, con estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y comunidad residente en el entorno de las sedes educativas participante.

CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN. La duración del presente convenio es de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del convenio entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá previamente la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR APORTES: El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del Municipio y LA UNIVERSIDAD es por la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$316.500.000,00). Distribuidos así: A) MUNICIPIO: Aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L(\$250.000.000,00) según Certificado de Disponibilidad N. CD 0015 de 2015 expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Aguachica, B) LA UNIVERSIDAD aporta en especie la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$66.500.000,00), los cuales serán aplicados y aportados de las siguientes maneras:

ENTIDAD APORTANTE	VALOR DEL APORTE EN EFECTIVO	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE
Municipio de Aguachica	\$250.000.000,00	\$00
U.P.C.		\$66.500.000,00
TOTALES	\$250.000.000,00	\$66.500.000,00

A LA UNIVERSIDAD le corresponde como institución aliada, realizar en las sedes educativas definidas por EL MUNICIPIO y aprobadas por Computadores para Educar a través de la convocatoria "Tabletas para Educar 2014", el desarrollo de las actividades académicas administrativas y demás propias del ejercicio de formación, de cooperación y de acompañamiento establecidas en el presente convenio. Implementar el uso pedagógico de las tabletas digitales en OCHO (8) sedes educativas oficiales de educación Básica Primaria como son: Urbana de niñas numero1, Gustavo Rojas Pinilla, Jorge Eliecer Gaitán, José del Carmen Ramos, Sagrado Corazon de

**EL CAMBIO
AHORA**

Calle 4 No. 10-33 Telefax: (095) 5653889 - oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co
www.aguachica-cesar.gov.co

776--

REPUBLICA DE COLOMBIA

Prosperidad para todos



Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintero

Alcalde 2012-2015

Jesús, San Miguel, Solano Pérez, La Unión, que funcionan en el municipio de Aguachica - Cesar, seleccionados en el Modelo Pedagógico Estrategia 2 en la Convocatoria "Tabletas para Educar 2014", caracterizados bajo la Tipología 3 como Urbana Grande. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** Los recursos que el MUNICIPIO DE AGUACHICA aporta para la ejecución del programa, serán girados a la UNIVERSIDAD en su calidad de operador, de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del convenio, es decir la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 125.000.000,00), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1). Que se haya perfeccionado el convenio con las firmas de las partes. 2) Que el Municipio de AGUACHICA haya realizado el Registro presupuestal. 3). Que La Universidad presente un cronograma de la inversión de los recursos y este se haya aprobado por el supervisor del convenio que haya designado el Municipio. 4) Que la Universidad presente la certificación de apertura de una cuenta separada a nombre del convenio, donde se manejarán los recursos aportados por el municipio, 5). Que se haya suscrito entre la universidad y el Supervisor designado el acta de inicio de actividades. 6). Anexo a estos documentos se deberá presentar la certificación o el soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social, en el que se acredite que se encuentra al día con estas obligaciones. 2) Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del convenio, es decir CILN MILLONES PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), una vez presentado el primer informe de gestión aprobado por el Supervisor del contratado designado por el Municipio. 3) Un tercer desembolso correspondiente al 10% del valor total del convenio, es decir VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$25.000.000,00), una vez presentado el informe final de gestión aprobado por el Supervisor del convenio del Municipio de Aguachica. **PARAGRAFO 1.** Los informes de ejecución del programa deberán contener, de manera detallada las Actividades Ejecutadas, incluido el tiempo de ejecución de las mismas, la población participante, los logros obtenidos con la ejecución de cada actividad, las profesionales que participaron en la ejecución de las actividades, el periodo de ejecución (fechas). **PARAGRAFO 2.** Para cada giro, LA UNIVERSIDAD, además de los informes de gestión deberá presentar los siguientes documentos: *Cuenta de cobro o factura. *Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. *Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social del periodo de ejecución. *Para el ultimo pago deberá presentar la información necesaria para la Liquidación del convenio. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En su calidad de aliado estratégico en la ejecución del programa, la Universidad se obliga a lo siguiente: 1) Formar en TIC a través de Diplomado en TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN a 96 docentes (12 por sede educativa) de las áreas de Matemáticas y Lenguaje de los grados 3º a 5º de la Básica Primaria, contempladas en la estrategia 2, seleccionada por el ente territorial en la convocatoria Tabletas para Educar 2014 de Min TIC; se incluye además en esta formación 8 directivos docentes (1 por cada sede educativa). Acompañar en sitio a los docentes para la implementación de la

RECEBIDO EN OFICINA DE LA ASESORIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA EL 10 DE ABRIL DE 2015

[Handwritten signature]

EL CAMBIO AHORA

Calle 4 No. 10-33 Telefax: (095) 5653889 - oficinajuridica@aguachica-cesar.gov.co

www.aguachica-cesar.gov.co



Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintero

Alcaldía 2012 - 2015

estrategia que involucra a 2.563 estudiantes, padres de familia y comunidad residente en el entorno de las sedes educativas participantes. Formar dos (2) grupos semilla de estudiantes cada grupo compuesto por 40 estudiantes (10 por sede educativa) para iniciarlos en el manejo de las tabletas y que actúen como agentes replicadores entre los compañeros de grupo y de apoyo a los docentes. 2) Acompañar in situ durante la implementación del proyecto a los docentes, directivos docentes, estudiantes y comunidad, en las sedes educativas para la implementación del modelo pedagógico. 3) Brindar acompañamiento técnico pedagógico necesario para garantizar la efectividad de los procesos inherentes al proyecto. 4) Favorecer dos grupos semilla de estudiantes (uno por sede educativa) conformados por ochenta (80) estudiantes, para iniciarlos en el manejo de las tabletas y actúen como agentes replicadores entre los compañeros de grupos. 5) Documentar resultados (administrativos) y de aprendizajes en la implementación del modelo pedagógico en las sedes educativas. 6) Designar un (1) coordinador y los funcionarios a contratar el personal idóneo requerido para el desarrollo del presente Convenio. 7) Crear un archivo exclusivo con toda la documentación del proyecto, tenerlo actualizado y disponible para la visita de seguimiento y consulta de las partes del convenio y antes de control que lo requieran. 8) KNOW HOW. La Universidad Popular del Cesar otorgara una formación en modalidad de Diplomado TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES APLICADA A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN a 90 docentes de ocho sedes educativas en el Municipio de Aguachica beneficiadas en la convocatoria Tabletas Para Educar 2014 cuyo subsidio representa el 58% de los costos globales estipulados al ser ofertados a un público en general equivalentes a un monto de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$113.400.000); por consiguiente el valor del aporte en especie representa el 27% del valor total del convenio como aporte de esta Institución de Educación Superior a la cualificación de los docentes que repercutirá en el mejoramiento de los procesos de formación a los niños y jóvenes. Para tales fines se dispondrá de un grupo de profesionales idóneos y personal administrativo requerido para llevar a cabo el cumplimiento de dicho convenio y conforme lo establece la convocatoria en los procesos de formación, acompañamiento y ejecución por parte del aliado regional. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Se comprometo a: 1) Aportar con recursos de la vigencia 2015, la suma establecida en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Garantizar el servicio de conectividad de banda ancha en concordancia con las exigencias señalada en Adenda N° 1 de la Convocatoria relacionadas a continuación. Sede Educativa de la Institucion Educativa Sagrado Corazon de Jesus e infraestructura WiFi, Institucion Educativa San Miguel e infraestructura WiFi, Gustavo Rojas Pinilla e infraestructura WiFi, Instituto Técnico Industrial Laureano Gomez Castro e infraestructura WiFi, Escuela Urbana Mixta Numero UNO e infraestructura WiFi.

**EL CAMBIO
AHORA**



Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintero

Año 2012-2015

776--

Mixta "SOLANO PEREZ" e infraestructura WiFi, Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitan e infraestructura WiFi, de igual forma se debe propiciar las condiciones necesarias para que estas sedes educativas dispongan en su infraestructura con energía interconectada, posibilitando las cargas eléctricas para que los dispositivos móviles puedan ser rotadas por tandas con el fin de asegurar el uso de las mismas en cada jornada académica. 3) Garantizar que cada sede educativa beneficiada cuente con un número de tomas de corriente en el punto de resguardo de las tabletas o en su defecto utilizar como mecanismo alternativo las extensiones eléctricas con mínimo (4) toma corrientes que cuente con supresión de picos. 4) Designar un (1) Supervisor para la evaluación y seguimiento a los alcances del presente convenio, quien a su vez participará en las mesas temáticas de evaluación convocadas por Computadores para Educar. 5) Ejercer Supervisión y seguimiento. 6) Cumplir con las obligaciones tipificadas en el convenio con Computadores para Educar, para el manejo adecuado de las tabletas y las condiciones básicas para desarrollar el proyecto. **CLAUSULA**

SEPTIMA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO: La Supervisión para la ejecución del presente convenio estará a cargo de la secretaria de educación del municipio de Aguachica por medio del Dr. RAMON DE JESUS RAMOS y cumplirá las siguientes funciones: 1) Diligenciar ficha de seguimiento para verificar el cumplimiento o alcance de los indicadores del proyecto. 2) Realizar las recomendaciones pertinentes en caso de que sean necesarias para mejorar los procesos. 3) Reportar a las partes del presente Contrato una vez terminada la ejecución, el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto pedagógica e indicadores de gestión y/o productos totales, para que sirva de insumo por parte de la entidad en la evaluación de los planes de acción y/o planes de desarrollo. **CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO** no contrae relación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, ni con las personas que este contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el inciso 2 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento de su objeto. 2) Por imposibilidad de cumplir el objeto del convenio por cualquiera de las partes. 3) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. 4) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA.**

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, dentro de los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación será necesario adjuntar: a) Proyecto de acta de liquidación; b) Informe final de supervisión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Cuando por circunstancias externas no previsible o de fuerza mayor, las partes podrán ponerse de acuerdo para suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en ninguna de

EL CAMBIO
AHORA



Municipio de Aguachica

Alfredo Vega Quintero

Alcalde 2012-2015

las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio es la ciudad de Aguachica - Cesar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA GARANTIAS.** LA UNIVERSIDAD por ser una entidad Estatal de reconocida trayectoria e idoneidad en la región no requiere de la presentación de garantías, sin embargo debido a que recibirá y ejecutará los recursos del Municipio prestará garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías:

1. CUMPLIMIENTO: equivalente 10% del valor del convenio y vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Equivalente al 100% del valor del Anticipo por el termino de duración, ejecución y seis (6) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio y vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Aguachica (Cesar), a los Trece (13) días del mes de Febrero de 2015.

POR EL MUNICIPIO DE AGUACHICA

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ALFREDO VEGA QUINTERO

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

EL CAMBIO
AHORA



Libertad y Orden
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CESAR
 Municipio de Aguachica
 Nit. 800.096.561-4

ALCALDIA DE AGUACHICA 2015

NIT: 800.096.561-4



Alfredo Vega
 Alcalde

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP 0138

FECHA : FEB-27/2015

NIT : 892300285-6

A FAVOR DE : UNIVERSIDAD-POPULAR-DEL-CESAR

COMPROMISO Unar esfuerzos para apoyar al municipio de Aguachica Cesar como aliado regional tendiente a la apropiación y ejecución de los proyectos en las sedes educativas beneficiarias con las tabletas en el marco del convenio interadministrativo suscrito con computadores para educar

DISPONIBILIDAD : CD 0015 - ENE-15/2015

No CONTRATO : CI-001-2015 TIPO : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Duración: 03 MESES

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2211111	Programas y proyectos para utilización de medios tecnológicos que apoyen la formación educativa	250,000,000.00
		250,000,000.00

VIGENCIA : ACTUAL

VALOR : DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

LUIS DAVID CASELLES RODRIGUEZ
 Secretario de Hacienda Municipal

ROSSY
 Elabora